

ESTADO No. 131

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de DICIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO GENTM	FKJ-144	PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES	4	9/12/2019	352	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES, identificado con cédula de ciudadanía 13.338.135 para que de conformidad con el artículo 5 0 de la Resolución 352 de 2018, presente a la Autoridad Minera en el plazo de un (1) mes contado a partir del días siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de derechos iniciada mediante radicado No. 20189070351622 del 15 de noviembre de 2018 (solicitud) y 20189070352412 del 20 de noviembre de 2019 (documento de negociación), conforme lo establecido en el artículo 17 de Ley 1755 de 2015 allegue la siguiente información: a) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad C.I. MINAS LA AURORA S.A.S, identificada con el NIT. 807.004.725-7, para desarrollar el proyecto minero contenido. en el Contrato de Concesión No. FJK-144, conforme a lo señalado en el artículo 5 0 de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES, identificado con cédula de ciudadanía 13.338.135 en su condición de titular del contrato de concesión NO FKJ-144, y a la empresa C.I. MINAS LA AURORA S.A.S, identificada con el NIT No. 807.004.725-7, a través de su representante legal en calidad de tercero interesado, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso de Reposición, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	ADR-101	MONGOMERY COAL CI LTDA	5	11/12/2019	1701	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO: SE MANTIENE LA MEDIDA DE SEGURIDAD, adoptada mediante el informe de atención a emergencia ESSMT CT-006 del 06 de mayo de 2019, Consistente en “suspensión de las labores de preparación y explotación de nivel 3 de la mina Montgomery por presencia de gases contaminantes en especial el CO2 valores que van de 0.62 ido a 1.2 % máximo hasta que se realicen las recomendaciones instrucciones técnicas producto de la investigación del accidente sucedido el día 12 de abril del 2019”, tal y como lo recomienda la investigación de Accidente Minero AP-EC-1119 del 26 de noviembre del 2019, hasta tanto sea verificado en campo el cumplimiento por parte del personal de Seguimiento y Control de la ANM. ARTICULO SEGUNDO: SE MANTIENE LA MEDIDA DE SEGURIDAD, adoptada en la visita realizada por el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería los días 20, 21 y 22 de agosto de 2019, consistente en: “Se suspende todas las labores de preparación explotación y desarrollo de los títulos ADR-101 y EI5-151”, tal y como lo recomienda la investigación de Accidente Minero AP-EC-1119 del 26 de noviembre del 2019, hasta tanto sea verificado en campo el cumplimiento por parte del personal de Seguimiento y Control de la ANM. ARTICULO TERCERO.- Recordar a la sociedad MONTGOMERY COAL LTDA, que solo podrá realizar labores tendientes a restablecer el circuito de ventilación, teniendo en cuenta que se deberá garantizar las condiciones mínima para el personal, así como el monitoreo constante con equipo debidamente calibrados. Parágrafo 1º. El incumplimiento a las medidas de seguridad y a las instrucciones técnicas adoptadas por la autoridad minera, serán vistos por la concedente como graves y reiterados, estableciéndose con ello, causal de caducidad, conforme a las normas previstas dentro del título ADR-101, y el EI5-151 y lo expuesto en la parte motiva de este acto. Parágrafo 2. Se recuerda a la sociedad MONTGOMERY COAL LTDA, que debe realizar el monitoreo constante con equipo debidamente calibrados deberá, refrendar un cronograma de actividades pendientes a las mejoras del circuito de ventilación, refrendar el plan de ventilación con su debida

actualización según el título II del decreto 1886/2015, su incumplimiento es causal de Multa, tal y como se dispuso en AUTO PARCU-1251 del 10 de octubre del 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la sociedad MONTGOMERY COAL LTDA, acatar las recomendaciones e instrucciones adoptadas a los títulos DR-101 y EI5-151, tal y como lo dispuso la investigación de accidente Minero GM-EC-0419 del 21 de junio del 2019, acogido en AUTO PARCU-0746 del 09 de julio del 2019, y el informe de investigación de accidente Minero AP-EC-1119 del 26 de noviembre del 2019, como parte integra de este acto administrativo.

1. Capacitar al personal en la identificación, valoración y reporte de los riesgos que tiene el área de trabajo para los picadores (de preparación, explotación y desarrollo), cocheros y trabajadores rodadores de carga con aras a crear compromiso de reportarlos para proceder dentro del SG-SST a reducir, controlar o eliminar los riesgos. Plazo Otorgado: Treinta (30) días
2. Elaborar un Análisis de Trabajo Seguro y seguidamente un Procedimiento de Trabajo Seguro para desatascar las cargas suspendidas en tolvas, o tambores de acopio dentro de la Explotación Minera y los casos específicos donde requiera suspensión temporal o clausura de trabajos que prohíban ingresar a los trabajadores en áreas de alto riesgo sin exponerlos. Plazo Otorgado Treinta (30) Días
3. Socializar e implementar un Procedimiento de Trabajo Seguro para desatascar las cargas suspendidas en tolvas, tambores y tambores de acopio dentro de la Explotación Minera y los casos específicos donde requiera suspensión temporal o clausura de trabajos que prohíban ingresar a los trabajadores en áreas de alto riesgo sin exponerlos; con base en ello elaborar estadísticas mensuales como indican el decreto 1072 de 2015, tener en cuenta los trabajadores no ingresar a labores subterráneas previamente a la supervisión e identificación y socialización de los riesgos hallados. Plazo otorgado Treinta - 30 días
4. Instalar cuerda o manila de seguridad en los primeros 15 metros de cada túnel tambor de descargue con tecla ya que el túnel tiene una inclinación de 45º promedio con objeto de dar cumplimiento a la resolución 1409 del 23 de julio de 2012. Plazo otorgado. Treinta - 30 días
5. Actualizar e incluir en el proceso de inducción y reinducción los Procedimientos de Trabajo Seguro específicos para cada cargo, en especial de picador, cochero, rodador de cargas suspendidas; implementación del manual de funciones y con base en la socialización elaborar medición de los conocimientos. Plazo Otorgado treinta (30) días.
6. Realizar inducción al personal nuevo y reinducción general a los trabajadores que laboran

actualmente en el mina, se debe hacer específicamente en cada puesto de trabajo y con base en las normas procedimientos y reglamentos implementados elaborando evaluaciones de medición del conocimiento impartido a los trabajadores según los nuevos ajustes del sistema de Gestion de Seguridad y salud en el trabajo. Plazo Otorgado treinta (30) días.

7. Hacer actualización de la capacitación en autocuidado a todos los trabajadores que involucre la operación minera. Plazo otorgado Treinta (30) días.

8. Definir y actualizar los perfiles del cargo estableciendo para los picadores, cocheros y rodadores de carga, con base en ello indicando claramente las competencias laborales de cada trabajador. Plazo otorgado (30) días.

9. Adecuar el formato para la ejecución tareas de alto riesgo resaltando la importancia de involucrar el desatascamiento de cargas suspendidas en tolvas, tambores y tambores de acopio. Finalmente se requiere asignar la responsabilidad y llevar los registros generados en la mina evaluando la efectividad de su implementación. Plazo otorgado treinta (30) días.

10. Actualizar e implementar el Procedimiento de Trabajo Seguro para trabajador picador tamborero, socializar y hacer medición del conocimiento impartido. Plazo otorgado treinta (30) días.

11. Adecuar el formato para la ejecución del plan de mantenimiento de vías de ventilación, bocavientos, ventiladores, sistemas de control y otros si lo requiere. Finalmente dentro del plan de ventilación asignar la responsabilidad y llevar los registros generados en la mina. Además, se requiere evaluar la efectividad de su implementación. Plazo otorgado 30 días

12. Se debe actualizar y hacer los ajustes necesarios del plan de emergencias si lo requiere, sin embargo es de resaltar la importancia de involucra personal capacitado en salvamento minero (Socorredores y Coordinadores logísticos) dentro de la brigada conformada dentro de la empresa CI Montgomery Coal Ltda, así como la realización del respectivo simulacro. Plazo otorgado. Treinta - 90 días

ARTICULO QUINTO.- Acoger en este acto administrativo las disposiciones del informe de investigación de accidente Minero AP-EC-1119 del 26 de noviembre del 2019, realizado por el GRUPO DE SALVAMENTO MINERO, por accidente mortal ocurrido el 27 de septiembre del 2019, donde fallece el señor Wilmer Johan Montes Rubio (Q.E.P.D).

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto

						administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. ARTICULO SÉPTIMO.- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	IIE-09171	GUSTAVO QUINTERO SERRANO	1	11/12/2019	1702	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1539 de fecha 02 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. 2.2 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	605	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA	2	11/12/2019	1703	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 605 fue emitido el Informe de Visita PARCU-1582 de fecha 06 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Se debe reactivar la explotación en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras. Plazo otorgado 30 días. - Implementar señalización normativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo otorgado 30 días. - Continuar con la implementación del SGSST

					PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con los plazos establecidos en el acta de inspección diligenciada en campo. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1582 de fecha 06 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 605 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	644 HHPL-01	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA	2	11/12/2019	1704 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 644(HHPL-01) fue emitido el Informe de Visita PARCU- 1579 de fecha 06 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: • Instalar señalización de carácter informativo • Allegar el estado del trámite de la obtención de la licencia ambiental. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1579 de fecha 06 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 644 (HHPL-01) para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 644 (HHPL-01), que mediante AUTO PARCU No. 0958 de fecha: 24/05/2018 donde acoge informes de visita PARCU-0291 del día: 26/03/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	DKL-161	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE SARARE LTDA	2	11/12/2019	1705	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DKL-161 fue emitido el Informe de Visita PARCU-1583 de fecha 06 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: Realizar baranda de protección estructura para realizar trabajos en altura en los motores de las bandas transportadoras. Plazo otorgado: Treinta (30) Días. Instalar guardas a las cadenas de los motores de las bandas transportadoras. Plazo otorgado: Treinta (30) Días. Adquirir equipos certificados en alturas. Plazo otorgado: Treinta (30) Días. Capacitar al personal en trabajos en altura. Plazo otorgado: Treinta (30) Días.

					Capacitar al personal como brigadista. Plazo otorgado: Sesenta (60) Días. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con los términos establecidos en el acta de inspección a campo. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1583 de fecha 06 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. DKL-161 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	EE5-11001X	NANCY SOLANO LOPEZ	2	11/12/2019	1706 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EE5-11001X fue emitido el Informe de Visita PARCU- 1578 de fecha 06 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: realizar el estudio de vibraciones y ruidos en la planta de beneficio y anexarlo a la matriz de riesgo PLAZO OTORGADO 120 DÍAS

						• realizar mantenimiento al talud, estabilización cunetas perimetrales en cresta y pie. PLAZO OTORGADO 120 DÍAS • realizar un estudio del sistema de drenaje el cual deben ser implementado en el área del contrato. PLAZO OTORGADO 90 DÍAS • continuar con la implementación de la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. PLAZO OTORGADO 60 DÍAS 2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: • Informar el estado del trámite de la licencia ambiental realizado a te la corporación ambiental • El titular se debe abstenerse de realizar labores de extracción hasta tanto no cuente con el instrumento ambiental • Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el sgsst 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1578 de fecha 06 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. EE5-11001X para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EE5-1001X, que mediante AUTO PARCU No. 1953 de fecha: 12/12/2018 donde acoge informes de visita PARCU-1538 del día: 22/11/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	FKC-081	JOSE MANUEL BARROSO LEAL	2	11/12/2019	1707	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la

					Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FKC-081 fue emitido el Informe de Visita PARCU-1577 de fecha 06 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Continuar con las adecuaciones ambientales (pozo séptico y fosa) en cumplimiento de instrumento ambiental. Plazo Otorgado 2 meses. - Cambiar el extintor por uno de mayor capacidad (extintor del campamento). Plazo Otorgado 1 mes. - Instalar la alarma sonora al polvorín. Plazo Otorgado 1 mes. - Continuar con la adecuación del campamento e infraestructura superficial para la cual debería allegar un informe de las actividades con su cronograma. Plazo Otorgado 1 mes. - Continuar con las instalaciones eléctricas externas e internas en cumplimiento de la norma RETIE. Plazo Otorgado 4 meses. - Adecur los tambores de acceso a los frentes de trabajo con escalera y sogas con nudos. Plazo Otorgado 1 mes. - Continuar con la adecuación del botadero, delimitándolo, terraciando y colocando estructuras de contención. Plazo Otorgado 4 meses. - Adecur la tolva y sistema de descargue. Plazo Otorgado 4 meses. - Realizar e implementar los estudios de polvo de carbón, ruido y sonometría, geológico del gas CH4 (ART 62). Plazo Otorgado 4 meses. - Adecur el refugio en cumplimiento del decreto 1886/2015. Plazo Otorgado 4 meses.
--	--	--	--	--	--

						- Implementar sistema peatonal desde campamento hasta las Bocaminas (escaleras o pasamano o el que se estime conveniente) y señalizar. Plazo Otorgado 4 meses. - Realizar el encofrado en las BM o en su defecto cunetas perimetrales en creta del talud lo cual genere estabilidad. Plazo Otorgado 4 meses. - Solo se autoriza labores de mantenimiento en la cruzada manto 120. Hasta tanto no se cuente con P.T.O aprobado por la Autoridad minera. Permanente - Continuar con la implementación del SG-SS. Permanente 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1577 de fecha 06 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. FKC-081 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FKC-081, que mediante AUTOS PARCU No. 0527 de fecha: 15/05/2019 y PARCU No. 0924 de fecha: 21/08/2019 donde acoge informes de visita PARCU-0306 del día: 20/03/2019 y PARCU-0793 del día: 15/08/2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento total de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	GIL-15201X	NELSON BELTRAN LOPEZ – VICTOR BELTRAN LOPEZ	2	11/12/2019	1708	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GIL-15201X fue emitido el Informe de Visita PARCU-

					1581 de fecha 06 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1581 de fecha 06 de diciembre de 2019. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1581 de fecha 06 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. GIL-15201X para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GIL-15201X, que mediante AUTO PARCU No. 1599 de fecha: 28/09/2018 donde acoge informes de visita PARCU-01147 del día: 19/09/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ – VICTOR BELTRAN LOPEZ	2	11/12/2019	1709 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJI-08221X fue emitido el Informe de Visita PARCU-1519 de fecha 09 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral y , dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a

					la suscripción de la misma: - Continuar con la adecuación de la red de protección contra caídas n la tolva plazo otorgado 30 días - Se debe reforzar el sostenimiento del nivel principal e implementar el plan de sostenimiento en las labores activas ,frente y labores de desarrollo ,preparación y explotación plazo ejecución: permanente - Realizar el desabombe en el nivel este abscisa 50 plazo otorgado 30 días - Se realizar el estudio de gas metano plazo otorgado 30 días - Se debe investigar todo accidentes ,tomar medidas correctivas y su respectiva estadística plazo de ejecución : permanente - Se debe implementar equipos de trabajo en alturas así como su inspección y su permiso de trabajo por el personal idóneo según la resolución 1409/2012 plazo otorgado 30 días - Se debe certificar brigadas plazo otorgado 30 días - Continuar con el diseño e implementación y socialización de PTS plazo otorgado 30 días - Se debe certificar el operario de maquinaria planta eléctrica plazo otorgado 90 días - Diseñar plan de transporte plazo otorgado 30 días - Diseñar el plano de riesgos ,publicarlo y socializarlo plazo otorgado 30 días - Continuar con la implementación de los equipos autorescatadores plazo otorgado 30 días - Se debe implementar el refugio de seguridad plazo otorgado 30 días - Diseñar el plan de mantenimiento vías de ventilación plazo otorgado 30 días - Se debe señalar informativa prohibitivas y preventiva plazo otorgado 30 días - Se debe adecuar el cableado interno intrínsecamente seguro plazo otorgado 30 días - Diseñar plan de mantenimiento de drenajes plazo otorgado 30 días - Se requiere en reiterado incumplimiento el plan de ventilación de la mina según el capítulo 1 1886/2015 plazo otorgado 10 días - Se recomienda REQUERIR al titular minero el encoframiento de la bocamina del nivel 4 para así garantizar la estabilidad de la misma, ya que es la única bocamina de acceso al área del título minero GJI-08221X Plazo otorgado: 60 días PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1519 de fecha 02 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. GJI-08221X
--	--	--	--	--	--

						para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en los autos PARCU 1415 del 24 de agosto de 2018 Y PARCU 0897 del 15 agosto de 2019, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 0898 de fecha 03 de agosto de 2018 y PARCU 0736 de 1 de agosto de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JJ6-09531	LEIDY XIOMARA MOJICA CASTELLANOS	2	11/12/2019	1710	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJ6-09531 fue emitido el Informe de Visita PARCU-1576 de fecha 06 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: • Dar estricto cumplimiento al método de explotación en el PTO Aprobado ya que se observó un banco único con altura aproximada de 15 metros, además debe realizar labores de terraceo, control de pendiente del talud. Plazo otorgado: Sesenta (60) días. • Realizar, canales perimetrales en el pie del talud, cresta de talud, coronación para el agua de escorrentía (drenaje o desagüe). Plazo otorgado: Treinta (30) días.

- Allegar, a la Autoridad Minera el documento del SGSST con su respectiva implementación. Plazo otorgado: Sesenta (60) días.
 - Allegar, la afiliación y pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) de las personas involucradas en la operación minera (operario de la retroexcavadora y del planillero) Plazo otorgado: Quince (15) días.
 - Allegar, Plano de labores actualizado de los frentes de explotación y obras realizadas dentro del área del contrato. Plazo otorgado: Treinta (30) días.
 - Instalar señalización de tipo informativa, preventiva, y de seguridad dentro del áreas del contrato. Plazo otorgado: Treinta (30) días.
 - Dispone, de un lugar para el depósito de la capa vegetal debidamente señalado. Plazo otorgado: Treinta (30) días.
- PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral.
- 2.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de los establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I, II, III Trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que en el expediente no reposan dichos formularios y el titular no ha presentado esta obligación y se evidencia que se está realizando labores de explotación
- 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1576 de fecha 06 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. JJ6-09531 para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- 2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-09531, que mediante AUTO PARCU No. 2061 de fecha: 20/12/2018, donde acoge informe de visita No. PARCU-1649 del día: 17/12/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						2.6 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	1	11/12/2019	1711	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1553 de fecha 3/12/2019 mediante el cual se evalúan las solicitudes de suspensión de actividades presentadas por el titular minero. 2.2 INFORMAR AL TITULAR QUE, sus solicitudes de suspensión de actividades serán resueltas mediante resolución motivada por parte de la Gerencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, la cual le será notificada personalmente. 2.3 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GC3-091. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	644	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA	2	11/12/2019	1712	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1533 de fecha 2/12/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 644 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:

						- Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018, I, II y III trimestre de 2019. - El FBM semestral y anual de 2018, y el FBM semestral de 2019, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual del SI MINERO. 2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. 644, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No 644, para que allegue de forma inmediata: - La constitución de la póliza minero ambiental desde el año 2012. - El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$1.048.240 pesos, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. - La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, 2015, 2016, 2017, y I trimestre de 2018. - La presentación del FBM anual de 2013, y los FBM semestral y anual de 2014, 2015, 2016 y 2017. - La presentación de la licencia ambiental o el estado del trámite de la misma. Aun cuando contractualmente ya se encuentra en la sexta anualidad de la etapa de explotación. - El pago por concepto de visita de fiscalización la cual fue realizada el 18 de Septiembre de 2012 y obra en el expediente copia del informe y acta de visita por valor de (\$657.372). Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. 2.4 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 644. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	HI6-15251	EDGAR ROJAS	2	11/12/2019	1713	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo

PARCU					estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No HI6-15251, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1584 de fecha 6 de Diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1584 de fecha 6 de Diciembre de 2019. • Recomendaciones - Se Recomienda al titular minero realizar señalización del área minera. - Se Recomienda al titular implementar el SGSST y plan de emergencia cuando realice explotación del área. • Instrucciones Técnicas - Realizar informe y presentar a la agencia nacional de minería el motivo de la inactividad del título minero por más de seis meses. Plazo otorgado: Quince días (15) Días. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1584 de fecha 6 de Diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. HI6-15251, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 RECORDAR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias. 2.5 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.6 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción
-------	--	--	--	--	--

						la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FEE-114	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL	2	11/12/2019	1714	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1363 de fecha 6/11/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero. 2.2 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FEE-114 los Formatos Básicos Mineros semestrales del año 2016, 2017, 2018 y 2019, y anuales 2016, 2017, 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. 2.3 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FEE-114, póliza de cumplimiento N° 49-43-101001156 con vigencia de 08/09/2018 a 08/09/2019.

						2.4 NO APROBAR al titular minero, póliza de cumplimiento de disposiciones legales N°49-43-101001540 del contrato de concesión minera con vigencia desde 08/08/2019 al 11/12/2019 teniendo en cuenta que la vigencia va hasta 11/12/2019, por lo cual se deberá proceder a la ampliación de su vigencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, que establece: “...Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más...”. Por lo anterior, se le concede un término perentorio de quince (15) días para que se efectúe la ampliación de la vigencia de la póliza de cumplimiento minero ambiental, con base en lo establecido 2.5 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESION No. FEE-114, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto: - El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019. - El Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL 2019. 2.6 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FEE-114. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ	3	11/12/2019	1715	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y la Resolución 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del contrato No. BJ6-091, Informe de Fiscalización PARCU-1556 de fecha 4 de diciembre del 2019, en atención a la visita de fecha 6, 7 y 8 de noviembre del 2019, el cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.-Recordar al titular del Contrato No. BJ6-091, su deber de acatar todas y cada una de las recomendaciones adoptadas en el acta de visita de fecha 6, 7 y 8 de noviembre

					del 2019 y del informe de fiscalización PARCU-1556 del 4 de diciembre del 2019, dentro de los términos dispuestos para ello, o en su defecto se verá incurso en procedimiento sancionatorio de Multa. ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a las condiciones encontradas en la mina Dinastía 1 en el momento de la visita de fiscalización de fecha 6, 7 y 8 de noviembre del 2019, se LEVANTA la medida de “suspensión de las labores de preparación de las sobreguías 2 y 3 correspondientes al tambor 6 diagonal (Tambor 2) del subnivel 3 Manto 120 sur inclinado 2”, conforme a lo establecido en el informe de Fiscalización PARCU-1556 del 4 de diciembre del 2019. ARTICULO CUARTO.- Informar al titular del Contrato Minero BJ6-091, que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá realizar una inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como del cumplimiento de las instrucciones técnicas dejadas en el acta de visita como objeto de este acto administrativo. ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	1895T	ANA ELVIRA PAEZ CASTRO – HERLINDA CASTRO DE PAEZ	2	11/12/2019	1716 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1567 de fecha 4 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: La Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO., Contrato No. 1895T, para el mineral de CARBON TERMICO, quedando el título en la etapa de EXPLOTACIÓN., de acuerdo con lo descrito en el Concepto Técnico PARCU-No. 1567 de fecha 4 de diciembre de 2019. PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO., y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.

						2.3. Recordar al titular minero, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 2.4. Recordar al titular minero, que debe tramitar la modificación de la licencia ambiental ante la autoridad competente, toda vez que la misma ha sido otorgada por el mismo tiempo de las diferentes prórrogas del contrato que es de 5 años. 2.5. Informar titular minero, que la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LCC-10542X	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES SANTIAGO	2	11/12/2019	1717	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1565 de fecha 4 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: • El Formato Básico Minero Semestral del año 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. • El Formulario para la declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018. • El formulario para la declaración y producción de regalías correspondiente al III trimestre de 2018. 2.3. NO Aprobar al titular minero, y requerir, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las modificaciones, correcciones o ajustes a los siguientes documentos: • Declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2018 y del I y II trimestre de 2019 • El FBM anual del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado en su totalidad el formulario, pero revisado el plano adjunto en la plataforma del SI MINERO no se puede visualizar su contenido. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Soporte de pago del faltante de las regalías del IV trimestre de 2018, por un valor mil cuatro pesos M/CTE (\$1.004 PESOS), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 22/01/2019. • Soporte de pago del faltante de las regalías I trimestre de 2019, por un valor seiscientos once pesos M/CTE (\$611 PESOS), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 23/04/2019. • Soporte de pago del faltante de las regalías del II trimestre de 2019, por un valor mil
--	--	--	--	--	---

						ciento noventa y ocho pesos M/CTE (\$1.198 PESOS), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 23/07/2019. 2.5. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, con los autos, PARCU-1546 del 19 de septiembre de 2018, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de Caducidad. 2.6. Informar titular minero, que la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JG3-16392	ALICANTO COLOMBIA S.A.S.	2	11/12/2019	1718	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1569 de fecha 4 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - Los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2018 y 2019, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. 2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero Anual de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado en su totalidad el formulario, pero revisado el plano adjunto en la plataforma del SIMINERO no se puede visualizar el contenido. - El formulario para la declaración y producción de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1569 de fecha 4 de diciembre de 2019. - El formulario para la declaración y producción de regalías correspondientes al II trimestre de 2019, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1569 de fecha 4 de diciembre de 2019. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formulario para la declaración y producción de regalías correspondiente al III trimestre de 2019. - Los ajustes, complementos o correcciones al FBM Anual 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCU-1569 del 4 de diciembre de 2019. - Las declaraciones de producción y pago de regalías de los trimestres IV de 2018 y II de 2019, de conformidad con lo explicado en el concepto técnico PARCU-1569 del 4 de diciembre de 2019. 2.5. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en los literales f) y d) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:
--	--	--	--	--	---

					• Renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones dispuestas en el Concepto Técnico PARCU-1569 de fecha 4 de diciembre de 2019. • El soporte de pago del faltante de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, por un valor de \$ 6.587.407,83 más los intereses faltantes desde el 06/12/2018. • El soporte de pago del faltante de las regalías correspondiente al II trimestre de 2019, por un valor de \$ 2.560.444,56 más los intereses faltantes desde el 10/04/2019. • El soporte de pago del faltante de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, por un valor de (\$ 7.709.096,17 pesos), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 17/07/2019, este valor de \$ 7.709.096,17 corresponde a la diferencia del valor de los meses de Abril – Mayo – Junio. • El Soporte de pago del faltante por Catorce Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos, con Quince Centavos M/Cte. (\$14.174.419,15) por concepto de las regalías de Oro ALUVIAL de I trimestre de 2018, más los intereses que se generen desde el 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva del pago; • Soporte de pago por la suma de Once Millones Cuarenta y Dos Mil noventa y Cinco Pesos M/CTE \$11.042.095 más los intereses que se generen desde el 17 de julio del 2018 por concepto del faltante de las regalías del mineral Oro ALUVIAL correspondientes al II trimestre de 2018. • Soporte de pago la suma de Nueve Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos, con Setenta y Nueve Centavos M/CTE (\$ 9.185.292,79), más los intereses que se generen desde el 05 de mayo de 2018, por concepto del faltante de las regalías del mineral Oro ALUVIAL correspondientes al III trimestre de 2018. 2.6. Recordar al titular minero, que esta próximo en causar la presentación del formulario de declaración de producción de regalías del IV trimestre de 2019 y el formato básico minero anual del 2019 con su respectivo plano anual, el cual debe ser presentado por la plataforma del SI MINERO. 2.7. Informar titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.
--	--	--	--	--	---

					A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	20346	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	2	11/12/2019	1719 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 20346, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1602 de fecha 09 de diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1602 de fecha 09 de diciembre de 2019. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en

el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con los plazos establecidos en el acta de inspección diligenciada en campo.

2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral **PARCU-1602 de fecha 09 de diciembre de 2019**, será parte integral del expediente del título **No. 20346**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTO PARCU	GIF-151	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	2	11/12/2019	1720	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No GIF-151, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1603 de fecha 09 de diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1603 de fecha 09 de diciembre de 2019. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1603 de fecha 09 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. GIF-151, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

						Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	ICS-10471	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	2	11/12/2019	1721	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No ICS-10471, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1604 de fecha 09 de diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1604 de fecha 09 de diciembre de 2019. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1604 de fecha 09 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. ICS-10471, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna

Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

2.5

Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No FAM-141**, fue emitido el **informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1601 de fecha 09 de diciembre de 2019**, el cual

es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.2 **Requerir al titular minero**, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las **Instrucciones técnicas**, dejadas en el ítem 7 del informe de **Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1601 de fecha 09 de diciembre de 2019**.

- ✓ Implementar el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Mantener actualizado el plano de labores.
- ✓ Sellar labores abandonadas y señalizadas.

PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con los plazos establecidos en el acta de inspección diligenciada en campo.

2.3 **INFORMAR AL TITULAR MINERO**, que el informe de Visita de Fiscalización Integral **PARCU-1601 de fecha 09 de diciembre de 2019**, será parte integral del expediente del título **No. FAM-141**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene

					correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	JBP-08462X	FRANK REINALDO SERAFIN SALAS	2	11/12/2019	1723 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No JBP-08462X, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1599 de fecha 09 de diciembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1599 de fecha 09 de diciembre de 2019. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1599 de fecha 09 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. JBP-08462X, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA

Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No JGH-08121**, fue emitido el **informe de Visita de Fiscalización Integral** **PARCU-1600 de fecha 09 de diciembre de**

					2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones técnicas, dejadas en el ítem 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1600 de fecha 09 de diciembre de 2019. ✓ Implementar procedimientos de trabajo seguro PTS. Plazo otorgado: Cuarenta y Cinco (45) Días. ✓ Realizar estudio de ruido y vibraciones. Plazo otorgado: Sesenta (60) Días. ✓ Realizar el Plano de Riesgos. Plazo otorgado: Treinta días (30) Días. ✓ Actualizar al personal en trabajos seguros en altura. Plazo otorgado: Sesenta días (60) Días. ✓ Realizar procedimiento de trabajo seguro en alturas e implementarlo. Plazo otorgado: Quince días (15) Días. PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con los plazos establecidos en el acta de inspección diligenciada en campo. 2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1600 de fecha 09 de diciembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. JGH-08121, para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de
--	--	--	--	--	---

activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 DE DICIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta